

A Despacho para proveer la presente demanda **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** para su admisión. El termino para subsanar venció el día **26/05/2023** y la parte actora presentó escrito de subsanación dentro del término legal. Asimismo, se informa que la SuperSociedades admitió trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización solicitado por la sociedad demandada SINTAGMA SAS. Santiago de Cali 13 de junio 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

SECRETARIA



Interlocutorio No.296 (Primera instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad-**7600131030102023-00108-00**

Como quiera que la presente demanda se encuentra subsanada y reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 400 y ss del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** propuesta por **CARLOS EDUARDO GARCÍA GARCÍA**, contra **CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, NIT. 900156253-1, representada por el señor **JUAN PABLO CORDOBA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.591.208, **CONSTRUCTORA MUNDOBIENES S.A.S.**, NIT. 900735254-3, representada por el señor CRISTIAN ANDRÉS MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.070.230, contra **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** NIT 800142383-7 **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO PEÑAS BLANCAS RESERVADO FIDUBOGOTÁ S.A.**, y **BANCO DE BOGOTÁ, S.A.**, estos últimos en calidad de acreedores hipotecarios.

2. DAR traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días y entregar las copias de ley.

3. NOTIFICAR a los demandados el auto admisorio de la demanda, por el correo electrónico suministrado por la parte actora, conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4.ORDENAR la inscripción de la demanda sobre los inmuebles objeto de deslinde en los siguientes folios de matrículas inmobiliarias No.**370-221455** y **No. 370-813162**, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Oficiar.

5. RECONOCER personería al Dr. **DAGOBERTO BUENDIA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.745.628 abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 119.777 del C. S. J, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad a los términos del poder otorgado.

6. AGREGAR a los autos para que obre y conste la copia de la providencia 2023-INS-1694 de fecha 17 de mayo de 2023 proferida por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** en Proceso de **NEGOCIACION DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**, artículo 8 del decreto 560 de 2020, de la sociedad **SINTAGMA SAS**.

7. NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246ab972784f16c7bc039f826e34c7743042e6d9aa64818fc0f80b3eb0d3a11f**

Documento generado en 13/06/2023 10:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>